



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte actora, presenta soportes del trámite surtido para la entrega de la notificación por aviso dirigida a los demandados, señores XIMENA ADRIANA ALMEIDA GUERRERO y FREDY ALEXANDER PABA GÓMEZ.

La certificación expedida por la empresa postal ALFAMENDAJES LTDA., con resultado negativo, en su observación señala:

"GESTIÓN: DEVOLUCION

Causal: NO RESIDE

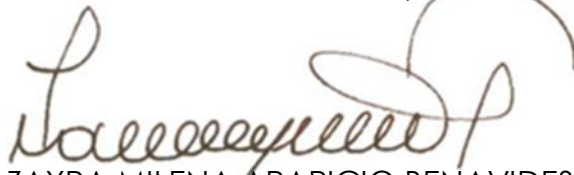
Detalle: La presente notificación no se pudo realizar porque en la dirección de entrega manifiestan que el señor no reside ahí

Fecha de Visita: 15 DE MARZO DE 2.020"

Así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección y/o correo electrónico donde pueda residir y/o notificarse personalmente a los demandados.

De conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 de 2000 que modifico transitoriamente los Art. 293 y los primeros incisos del Art. 108 del C.G.P., se ORDENA la inclusión de los nombres de los demandados señores XIMENA ADRIANA ALMEIDA GUERRERO y FREDY ALEXANDER PABA GÓMEZ, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 60

VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria